

Escrito de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del Servicio de Centro de Mezclado para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, para atender las necesidades de las diversas áreas médicas para la atención de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa y con el propósito de que las diversas áreas médicas cuenten con el Servicio de Centro de Mezclado, necesario para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de sus diversas áreas médicas, solicitan la contratación del Servicio de Centro de Mezclado, con las características descritas en el anexo 1.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La Contratación del Servicio de Centro de Mezclado, es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

Penas convencionales

Las penas convencionales se encuentran normadas en los artículos 45 Fracción XIX y 53 primer párrafo de la LAASSP y al numeral V.3.6.1 Porcentajes para la aplicación de Penas Convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan especificadas en el clausulado del contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de cinco (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Penas Contractuales.

El Proveedor pactara con El Hospital que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y El Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena



2020
LEONA VICARIO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Servicios Farmacéuticos

Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que el Hospital determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo solo la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** quien presentó una propuesta dando el sostenimiento de precios y condiciones, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la contratación del Servicio de Centro de Mezclado, con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301 autorizado en el oficio 5430/741/2020** signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, para la contratación del Servicio de Centro de Mezclado.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.

Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.**

Derivado de lo anterior, el artículo **41, Fracción V** establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Servicios Farmacéuticos

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 f. V de la LAASSP y 72 f. V de su reglamento, debido a que aún no se define el proceso licitatorio que será llevado para la adquisición de los bienes descritos en el presente, si este será a través del proceso de consolidación de la SHCP o por medio de un proceso realizado por este Instituto; es necesario cubrir las necesidades del área requiriente y así estar en posibilidades de seguir proporcionando de manera ininterrumpida los medicamentos solicitados para evitar la suspensión de los tratamientos y terapias de los pacientes de este Hospital, lo que incrementaría costos y fatalidades.

Monto estimado

El costo total estimado por la contratación del Servicio de Centro de Mezclado, será de **mínimo de \$890,182.41 (Ochocientos Noventa Mil Ciento Ochenta y Dos pesos 41/100 M.N.) y máximo de \$2,231,789.40** (Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 40/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 33901, importe que el Impuesto al Valor Agregado por las características de los bienes.

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** con Domicilio en: Av. Paseo de la Reforma #295 P-13 Int. 2203, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, R.F.C.: PHO-830421-C59.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requieren las diferentes áreas requirientes de este Instituto, ya que se invita al proveedor que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así mismo se cumplen los objetivos del Hospital.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Honradez: para el presente procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegandose cada uno a lo establecido en la L.A.A.S.S.P., su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Servicios Farmacéuticos

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación del Servicio de Centro de Mezclado para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 31 de diciembre de 2020 en la ciudad de México.

Área Requiriente

L.F. Erika Janet Islas Ortega
Jefa de Servicios Farmacéuticos

Vo. Bo. Técnico

Mto. Juan Antonio Gama Gómez
Subdirector de Recursos Materiales.

Autorizó

C.P. Luis Márquez Plaza
Subdirector de Recursos Financieros y
Encargado del Despacho de la Dirección de Administración.

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del Servicio de Centro de Mezclado para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.



2020
LEONA VICARIO



"ANEXO 1"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
ADELANTE "LOS SERVICIOS"

I OBJETIVO DEL SERVICIO

El Hospital Infantil de México Federico Gómez Instituto Nacional de Salud, en lo sucesivo "EL HOSPITAL" requiere contratar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas, en lo subsecuente "EL SERVICIO" para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles bajo estándares de calidad y garantizando la eficacia y seguridad de las mezclas, en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, a los usuarios de los servicios de salud.

II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" que se formaliza en el presente contrato, se otorgará por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a favor de "EL HOSPITAL", conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente ANEXO ÚNICO. "EL HOSPITAL" designará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para vigilar el cumplimiento de este.

Las mezclas que podrán proporcionarse a través de este servicio se enlistan a continuación:

- Mezclas oncológicas
- Mezclas de nutrición parenteral
- Mezclas de Antimicrobianos

"EL HOSPITAL" designa a la Lic. Erika Janet Islas servidores público, responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá preparar las mezclas en sus instalaciones, asegurando la protección de las mismas en cumplimiento con la normatividad vigente y trasladándolas a las instalaciones de "EL HOSPITAL", conforme a las características descritas en los siguientes apartados.

II. 1 Suministro de medicamentos para la preparación de las mezclas

El suministro de los medicamentos para la preparación de las mezclas se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Cuando convenga a los intereses de "EL HOSPITAL" suministrará los medicamentos, mismos que serán proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En este caso, la prestación de "EL



SERVICIO", considerará únicamente lo relacionado con el almacenamiento, la administración, preparación, traslado, conservación y distribución de las mezclas.

"EL HOSPITAL" entregará el medicamento correspondiente a un inventario de máximo un 1 mes la primera vez y posteriormente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cada Martes asignar a una persona para recoger los medicamentos que serán la reposición del consumo de la semana anterior a fin de mantener durante la vigencia del contrato el consumo mínimo de 1 mes. La entrega-recepción será los días martes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de acudir con el encargado de farmacia para la entrega de la documentación soporte de la recolección (Certificado analítico, registro sanitario), en caso de que se llegue a presentar una inconsistencia del producto durante la inspección física de la entrega-recepción, **"EL HOSPITAL"** deberá entregar una carta de liberación del fabricante y una carta de deslinde para que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda realizar la recepción del medicamento para el mezclado correspondiente.

Una vez recibido de conformidad el producto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el tiempo transcurrido para ser solicitado será de 5 días hábiles posteriores a la recepción para comenzar a surtir los medicamentos mezclados a **"EL HOSPITAL"**. (ejemplo: entrega martes se dispondría del medicamento el siguiente miércoles)

El resguardo de los medicamentos propiedad de **"EL HOSPITAL"** se llevará a cabo en instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Éste deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables en la materia.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo en sus instalaciones. Por lo que, en caso de daño será aplicable la póliza del seguro de cobertura amplia con la que obligatoriamente cuenta.

En virtud de que el presente contrato tiene como objeto el servicio subrogado de mezclas, **"EL HOSPITAL"** será el primer responsable de proporcionar los medicamentos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su mezclado, por lo tanto para el caso de que **"EL HOSPITAL"** requiera de forma complementaria que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministre los medicamentos para realizar el mezclado, el administrador del contrato deberá de notificar por escrito por lo menos 10 días naturales previos a la prescripción de la mezcla para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté en posibilidad de confirmar la existencia de dichos medicamentos así como el precio.

- b) En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea el responsable de suministrar los medicamentos, los precios de los bienes suministrados no podrán superar los obtenidos en la compra consolidada de medicamentos para el ejercicio fiscal 2021.



El consumo de medicamentos se contabilizará de forma mensual conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

En caso de identificarse claves de medicamentos que no estén incluidos en la compra consolidada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de definir el precio máximo de referencia de los mismos.

Los medicamentos que se utilicen para la elaboración de las mezclas estériles deberán contar con una clave establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).

En caso de que los medicamentos provistos no cuenten con una clave establecida en el CNIS, éstos podrán proveerse, siempre que sean indispensables para dar continuidad a tratamientos prescritos y autorizados por el responsable del **"EL HOSPITAL"** o una autoridad jurídica.

II.2 Solicitud

El personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o el que determine **"EL HOSPITAL"** como enlace, solicitará las mezclas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el equipo y sistema establecidos, considerando el siguiente proceso:

- a) El personal que funja como enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto con la prescripción por receta médica impresa o electrónica.
- b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** confirmará la recepción de la solicitud por la misma vía, generando un número de pedido.
- c) En caso de requerirse, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solicitará a través del sistema de gestión las aclaraciones que sean necesarias en cuanto a cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.
- e) "En caso de ser requerida la entrega de medicamento en **"FRASCO CERRADO"**, por necesidad expresa de la Unidad Hospitalaria, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo la entrega en dichas condiciones y cobrará un Servicio de Mezclado por cada frasco de medicamento entregado de conformidad a la Unidad Hospitalaria. Cuando la entrega de medicamento en **"FRASCO CERRADO"** sea por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se procederá al **NO COBRO** por dicho Servicio de Mezclado" y adicionalmente se procederá a una penalización por no cumplir con el servicio de mezclado.



En caso de que **"EL HOSPITAL"** requiera la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el medio que establezcan con un máximo de una hora posterior a la solicitud original. Las solicitudes canceladas en el lapso antes señalado no generarán un costo para **"EL HOSPITAL"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará personal a **"EL HOSPITAL"** para realizar la captura de las solicitudes de mezclas en sus instalaciones.

II.3 Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas prescritas por el médico o médicos tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y apegándose a la Ley General de Salud, a la NOM-249-SSA1-2010, y la demás normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños que su personal ocasione a los medicamentos durante el proceso de mezclado y, en su caso, deberá reponer la mezcla sin costo para **"EL HOSPITAL"** en los periodos de tiempo establecidos previamente por ambas partes, independientemente del origen de los medicamentos.

En caso de que el medicamento haya sido proporcionado por **"EL HOSPITAL"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar su reposición. Esta reposición se realizará de manera mensual con base en la cantidad de medicamento desechado por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por **"EL HOSPITAL"**, se considerará como una unidad completa. Así para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, No cuente con inventario para la reposición, se obliga a otorgar una nota de crédito a favor de **"EL HOSPITAL"** conforme a los precios establecidos.

La información del medicamento desechado deberá ser entregada en formato Excel de forma semanal cada viernes.

En caso de la información del medicamento desechado por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, este será reportado en un informe mensual en formato Excel, **"EL HOSPITAL"** para la validación previo a la facturación correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

Mezclas Oncológicas

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Oncológica). Etiqueta color Roja.



- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de registro
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado (incluyendo dosis del medicamento y diluyente utilizados).
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Mezclas de Nutrición Parenteral

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Nutrición Parenteral).
- Peso del paciente.
- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama, (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de registro
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso (vía de administración) y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Descripción de los elementos que conforman la mezcla.
- Volumen total.
- Nombre del médico que prescribió.
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- Tasa de infusión.

Mezclas de Antimicrobianos

- Tipo de mezcla al cual corresponde (Antimicrobianos).
- Número único de referencia.
- Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de registro
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que prepara la mezcla.



- Indicaciones de uso y conservación.
- Fecha y hora de elaboración y caducidad.
- Nombre del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado (incluyendo dosis del medicamento y diluyente utilizados).
- Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por **"EL HOSPITAL"**, así como la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual estará disponible para **"EL HOSPITAL"**, el cual se estará entregando de forma Impreso y Excel de forma mensual.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

En caso de que **"EL HOSPITAL"** lo solicite, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar también los insumos con costo, lo necesario para la correcta aplicación de las mezclas medicamentosas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas y bombas de infusión, filtros, etc., el **"EL HOSPITAL"** deberá especificar este requerimiento al momento de solicitar la mezcla en el sistema. De acuerdo a lo establecido en la partida 4 Equipos e Insumos Médicos y Administrativos.

II.4 Traslado y distribución

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta el o las áreas señaladas por **"EL HOSPITAL"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo con los tiempos de entrega que se mencionan a continuación y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad (en papel o electrónico) hasta su entrega.

TIEMPOS DE ENTREGA

La inspección física de las mezclas se realizará en el área de Servicios Farmacéuticos del **"EL HOSPITAL"**, ubicada en Dr. Márquez 162 Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México, CDMX, de conformidad a lo estipulado en el contrato, lugar donde además se entregarán las mezclas que no correspondan con los servicios que se estipulan en la siguiente tabla y que deberá entregar personal de la empresa de lunes a domingo en los siguientes horarios:



Solicitud	Entrega	Tipo de Mezclas		Servicio de Entrega
8:00 a 11:00	14:00	Nutrición parenteral		Servicio de NPT
8:00 a 10:30	14:00	Antibióticos	Oncológicos	<u>Antibióticos y Oncológicos:</u> urgencias, UTIP, TQx, Recuperación, UCIN, pediatría mixta, cirugía de especialidades, medicina interna, infectología, nefrología, ortopedia, cirugía general, Respiratorios C ó área COVID, oncología 1 y 2, Quimioterapia Corta Estancia y Quimioterapia Ambulatoria
10:31 a 13:30	18:00	Antibióticos	Oncológicos	
13:31 a 20:00	22:30	Antibióticos	Oncológicos	
8:00 a 20:00	7:30 del día siguiente	Antibióticos	Oncológicos	

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, etc.

El personal contratado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente y el uniforme autorizado por la empresa, en las instalaciones de “EL HOSPITAL”. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por “EL HOSPITAL” en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de sus instalaciones.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” notificará por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cualquier cambio que realice por rotación de su personal.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de “EL HOSPITAL”.

II.5 Recepción

El personal de “EL HOSPITAL” deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra la luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes. Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de “EL HOSPITAL” entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el documento comprobante de la recepción de las mezclas, mismo que deberá anexarse a las facturas para su cobro.



En caso de que el personal de **"EL HOSPITAL"** identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango porque no cumple en miligramos o unidades internacionales, mililitros con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de **"EL HOSPITAL"** no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010 y demás normas aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el cambio el cual se entregará en el siguiente horario de entrega al **"HOSPITAL"**

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, el **"EL HOSPITAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el cambio de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El cambio se realizará en el siguiente horario de entrega, a partir de la notificación por parte del **"EL HOSPITAL"**.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.6 Adecuación de instalaciones, equipamiento y servicios relacionados

EL **"EL HOSPITAL"** deberá destinar un espacio suficiente para llevar a cabo la entrega ordenada de las mezclas solicitadas y almacenarlas temporalmente si así lo requiere. Además, en caso de requerirse, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar el equipo de conservación como refrigeradores, hieleras, geles refrigerantes, termómetros para la medición de la temperatura de las mezclas, carros de distribución y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de **"EL HOSPITAL"**. De acuerdo a lo establecido en la partida 4 Equipos e Insumos Médicos y Administrativos.

De igual forma, **"EL HOSPITAL"** deberá establecer un espacio para la instalación de los equipos necesarios para realizar las solicitudes, aclaraciones y dar seguimiento a las mezclas. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la instalación de red de internet, así como la instalación de línea telefónica y demás que se requieran en el área administrativa, en un periodo máximo de quince días naturales posteriores a la firma del contrato.

II.7 Equipo de preparación de mezclas

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el equipo necesario para el mezclado y envasado limpio, exacto y calibrado, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, para medir, mezclar, esterilizar y purificar los medicamentos que se requieran.



II.8 Equipos complementarios y sistema informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar los equipos de cómputo, fotocopiado, escaneo, impresión, telefonía y demás equipo que se requiera conforme a las necesidades de operación de **"EL HOSPITAL"**, señalado para asegurar la prestación de **"EL SERVICIO"** en condiciones óptimas. Para dar continuidad a **"EL SERVICIO"**, también se proporcionarán los consumibles, equipos sustitutos y actualizaciones necesarias para los equipos instalados. Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá instalar y poner en operación los requerimientos antes señalados a los quince días naturales posteriores a la firma del contrato.

El personal de **"EL HOSPITAL"** será el responsable de operar el sistema de información. Por tanto, **"EL HOSPITAL"** deberá vigilar que los equipos y consumibles requeridos para este servicio sean empleados para los fines de envío de solicitudes, recepción de aclaraciones y los demás procesos relacionados a **"EL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá garantizar, por los medios que estime convenientes, el acceso a la información por parte de **"EL HOSPITAL"** a fin de que puedan compartir, agregar y comparar la información de la gestión de las mezclas estériles de **"EL HOSPITAL"**. En este sentido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios que resulten necesarios para garantizar el acceso a dicha información durante toda la vigencia del Contrato.

Las funcionalidades a las que debe tener acceso **"EL HOSPITAL"** las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato son, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Permitir la creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de las mezclas.
- b) Contar con un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y recepción de la mezcla; así como la información general del paciente y el comportamiento de consumo.
- c) Módulo de verificación desde la prescripción hasta la entrega del medicamento mezclado (trazabilidad). Este módulo deberá permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, con un número de referencia único por mezcla. Se deberá contar con información referente, entre otras, a las siguientes características:
 - Nombre del paciente
 - Número de cama
 - Número de registro
 - Nombre del médico que prescribió
 - Dosis prescrita y surtida al paciente



- Nombre comercial, nombre genérico, lote, fecha de caducidad y laboratorio de los medicamentos utilizados para la preparación de la mezcla.
- Identificación de la persona que elaboró la mezcla
- Gráficas de conservación durante la distribución de las mezclas medicamentosas
- d) Registro semanal de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidades de los mismos y deberá entregar Adicionalmente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un informe mensual.
- e) Estadísticas mensuales sobre la mezcla maquilada y medicamento desechado por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**: tipo de medicamento y las cantidades en gramos
- f) Información técnica y científica de la estabilidad de las mezclas y condiciones de almacenaje.
- g) Validación de la cadena fría.
- h) Informe de calibración de termómetros.

La información recopilada por el sistema deberá ser organizada en bases de datos que serán propiedad de **"EL HOSPITAL"** y su contenido tendrá el tratamiento de información confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento, y los Lineamientos para la protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Además, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje, mismos que proporcionará al **"EL HOSPITAL"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar y cumplir con un programa de mantenimiento, actualización y pruebas de funcionalidad del sistema durante la vigencia del Contrato.

Para atender cualquier falla o mal funcionamiento del sistema, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un servicio de asesoría técnica gratuita vía telefónica, con disponibilidad de veinticuatro horas al día por siete días, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, deberá contar con un medio de comunicación alternativo para estar en posibilidad de prestar **"EL SERVICIO"** en caso de falla.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cuente con el personal calificado y/o los recursos para desarrollar el sistema descrito en párrafos anteriores, deberá proporcionar a **"EL HOSPITAL"** un sistema con características técnicas iguales o superiores a las descritas a fin de que **"EL SERVICIO"** cumpla con lo requerido.

El mantenimiento preventivo y correctivo, actualización y demás requerimientos necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos y el sistema estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin costo para **"EL HOSPITAL"**.

II.9 Capacitación



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un programa de capacitación continua para el personal de **"EL HOSPITAL"** conforme a las necesidades de **"EL HOSPITAL"**, que incluya cuando menos los siguientes elementos:

- a) Manejo de los equipos utilizados para la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- b) Uso y gestión del sistema de administración de mezclas.
- c) Cumplimiento de guías, lineamientos y normas que regulan el procedimiento de dispensación de mezclas estériles, incluyendo una adecuada manipulación de las mismas, conservación y desecho.

"EL HOSPITAL" será responsable de determinar el personal que deberá recibir esta capacitación, misma que se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del Contrato.

II.10 Destino final de los equipos

Al término del Contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará bajo la figura de donación a **"EL HOSPITAL"**, el mobiliario y equipo que se haya colocado en las instalaciones de **"EL HOSPITAL"**, para la prestación de **"EL SERVICIO"**, y cuya expectativa de vida útil supere los dos años posteriores al término del Contrato. Lo anterior, quedará convenido por ambas partes de común acuerdo. De acuerdo a lo establecido en la partida 4 Equipos e Insumos Médicos y Administrativos.

II.11 Cumplimiento de normas y licencias sanitarias

"EL SERVICIO" cumplirá con la NOM-249-SSA1-2010 y, en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que en su caso las sustituyan, mismas que se enlistan a continuación de forma enunciativa, más no limitativa:

- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO NÚMERO RM-MT-0016/21

A falta de éstas, **"EL SERVICIO"** cumplirá con las Normas Internacionales aplicables, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en el presente documento.

En el mismo sentido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la **COFEPRIS** y contar con la Licencia Sanitaria de Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas correspondiente con una vigencia que cubra la duración de **"EL SERVICIO"**; así como el aviso de responsable sanitario de la operación y funcionamiento del establecimiento vigente emitido por la Secretaría de Salud o autoridad competente, mismos que deberán exhibirse en lugar visible.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías o reglamentos para el manejo de las mezclas para la operación de **"EL SERVICIO"**, se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

Con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable, previo a la asignación del contrato, se realizará una visita en sitio a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. De la misma forma, presentará:

- Licencia sanitaria vigente
- Aviso de responsable sanitario

III ASPECTOS ECONÓMICOS

"EL SERVICIO" para el **"EL HOSPITAL"** se segmentará como a continuación se señala:

Partida	Descripción
Partida 1	Mezclas Oncológicas
Partida 2	Mezclas de Nutrición Parenteral
Partida 3	Mezclas de Antimicrobianos
Partida 4	Equipos e Insumos Médicos y Administrativos

El Monto de **"EL SERVICIO"** considera el costo por el servicio de administración, preparación, traslado, conservación y distribución del tipo de mezcla estéril de que se trate, de acuerdo con el precio unitario por mezcla, es decir, por bolsa maquilada de acuerdo con la partida que corresponda así como de los requerimientos adicionales, que de forma enunciativa más no limitativa serían bombas de infusión, filtros, líneas de infusión, refrigeradores de medicamentos, carros transportadores de mezclas, equipos de cómputo. De acuerdo a lo establecido en la partida 4 Equipos e Insumos Médicos y Administrativos.

El costo unitario de **"EL SERVICIO"** de mezclado será fijo hasta la terminación del Contrato.



IV PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales, cuando existan incumplimientos en el horario pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"** contratado, del 2.5 % (dos puntos cinco por ciento) por cada 30 minutos de atraso hasta llegar al 10%, calculadas sobre el valor de **"EL SERVICIO"** o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el siguiente supuesto: "Cuando no se preste **"EL SERVICIO"** que se le haya requerido dentro del horario establecido, considerándose este horario como entrega oportuna y un máximo de dos horas con atraso". La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso de que derivado del atraso o de que por algún error o daño en la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el **"EL HOSPITAL"** ya no requiera la mezcla, esta se considerará como no entregada y se aplicará una pena convencional correspondiente al 10% (diez por ciento), calculado sobre el valor de **"EL SERVICIO"** o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el encargado de determinar y notificar las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional se descontarán sobre los pagos que se deban cubrir. Por lo tanto, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le descontarán las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que se deban cubrir durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, previamente se tendrán que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el presente Contrato. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del **HOSPITAL**.

Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se harán de su conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, la Mtra. Erika Janet Islas Ortega será la responsable de notificar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas para calcular y



aplicar la deducción del 1% por cada día de atraso hasta llegar al 10% por concepto u obligación que derive de la entrega tardía de factura y su respectivo reporte mensual de consumo de medicamentos y en cuyo caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los 5 primeros días hábiles del siguiente mes vencido. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente el incumplimiento del concepto u obligación a cualquier punto establecido dentro de las cláusulas del presente Anexo técnico, será motivo para la aplicación de deducciones y la Mtra. Erika Janet Islas Ortega será la responsable de notificar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas para calcular y aplicar la deducción del 10% sobre el monto total de la factura.

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de los contratos comprenderá a partir del 01 de Enero hasta el 31 de marzo de 2021.

VI TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento el presente Contrato será abierto, por lo que el mismo considera cantidades mínimas y máximas totales para cada una de las mezclas.

Las erogaciones que se deriven de la prestación de **"EL SERVICIO"** se cubrirán con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

VII OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Deberá designar un enlace administrativo con autoridad y capacidad de resolución de problemas, que de seguimiento al servicio de mezclado, el cual deberá estar disponible 24 horas y de forma presencial 2 veces por semana en la unidad hospitalaria
- b) Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá por las penas convencionales, de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de **"EL SERVICIO"** en cuestión que corresponda, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente **ANEXO ÚNICO** y en el Código Civil Federal.
- c) A lo largo de la vigencia del Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** remitirá el análisis del comportamiento mensual de consumo de mezclas, a **"EL HOSPITAL"** El análisis debe estar el mismo cuadro: la cantidad recibida, la cantidad mezclada y las mermas generadas por día y que



el informe sea en formato Excel, además, al finalizar el Contrato, entregará el análisis del comportamiento histórico, durante el periodo de vigencia.

- d) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de **"EL HOSPITAL"** por un importe equivalente en su prima de cobertura al importe del monto máximo del presente Contrato, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el IVA, para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a **"EL HOSPITAL"**, con motivo de la afectación a terceros, por **"EL SERVICIO"** proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la póliza de responsabilidad civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL HOSPITAL"**.

- e) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá firmar un **Convenio de Confidencialidad** que entregará a la firma del contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en **"EL SERVICIO"** que se otorgue a **"EL HOSPITAL"** de parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a **"EL HOSPITAL"** o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en **"EL SERVICIO"**, obligándose a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **"EL HOSPITAL"**.

- f) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- g) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- h) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el INFONAVIT, con una antigüedad **no mayor a 30 días** naturales, previos a la firma del contrato.
- i) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar y presentar a **"EL HOSPITAL"**, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en su Central de mezclas, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad de **"EL SERVICIO"**, dicho plan de contingencia deberá presentarlo al momento de la firma del contrato.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO NÚMERO RM-MT-0016/21

- j) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar una póliza de seguro con cobertura amplia, por robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de resguardo.

VIII RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se constituirá como único patrón del personal que ocupe para proporcionar **"EL SERVICIO"**, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Por tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL HOSPITAL"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a resarcir a **"EL HOSPITAL"** de cualquier erogación que llegará a hacer por dichos conceptos.